

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira, 10 de noviembre de 2022. A despacho de la señora Juez, informándole que mediante Auto N° 1339 del 15 de septiembre de 2022, se ordenó aplazar audiencia programa, con el fin de relevar curador Ad-Litem, para que represente a la titular del acto jurídico **VIVIANA ANDREA LOPEZ**, teniendo en cuenta que el que se encontraba nombrado, Dr. **FRANCINE ARIAS GALVIS** (Q.E.P.D), falleció, informándole que el curador Ad-Litem que se designó contesto la demanda dentro del término de la ley, para continuar con el tramite respectivo y dar aplicación a la ley 1996 de 2019. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 10 de noviembre de 2022.

Auto Interlocutorio:	1624
Radicación:	7652031100001-2020-00029-00
Proceso:	ADJUDICACION DE APOYO
Demandante:	MARYSOL ALVAREZ CASTRILLON
Titular del acto jurídico:	VIVIANA ANDREA LOPEZ

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho atendiendo las circunstancias del caso, de acuerdo a lo establecido en la ley 1996 de 2019, una vez contestada la demanda por parte del curador Ad-Litem dentro de los términos de ley, y teniendo en el expediente la valoración de apoyo del titular del acto jurídico, con el fin de determinar la confiabilidad de la persona que provisionalmente garantizará el ejercicio y protección de los derechos de la persona titular del acto jurídico, tal como lo dispone el Art. 54 ibídem, habiendo surtido la totalidad del trámite, convocará audiencia a la señora MARYSOL ALVAREZ CASTRILLON y a la señora VIVIANA ANDREA LOPEZ, quien a pesar de estar representado por curador Ad-Litem se solicita se presente a la audiencia, de ser posible.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la continuación de la diligencia de AUDIENCIA VIRTUAL de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 390, se fija el día **jueves 19** del mes de **enero** del año **2023**, a las **02:00 PM**. Se indica que la diligencia se realizará por el aplicativo LIFESIZE y quede conformidad con la ley 2213 de 2022, deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

C.C.G.M

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 107 de hoy 11 de noviembre de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7358b5494b54092f6779e255d755f0f10bc719e3ed0d7fcd776ae51e5b3b7908**

Documento generado en 10/11/2022 05:18:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>